

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo  0030
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021

RESOLUCIÓN No

( 0030)

“Por la cual se aprueba el Plan de Implantación para un Centro Clínico de Tercer Nivel de Atención y/o Alta Complejidad denominado “CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A.”, en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-01-02-0267-0012 / 0013 / 0019-000 ubicado en la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y Carrera 33 No. 54-113 de la ciudad de Bucaramanga”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades conferidas por el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014 y el Decreto Municipal N° 069 de 2015, y

CONSIDERANDO

- 1) Que el artículo 6 de la Resolución No. 0462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece de conformidad el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 que *“las nuevas edificaciones y las que se amplíen o adecuen para el desarrollo de usos comerciales, dotacionales, institucionales e industriales que generen modificaciones al sistema de tránsito que impacten negativamente la movilidad circundante y la de su zona de influencia, o se constituyan en un polo importante generador de viajes, deberán contar con un estudio de tránsito aprobado por la autoridad de tránsito competente, en el que se definan las medidas para prevenir o mitigar los citados impactos”*.
- 2) Que el Artículo 326 denominado *“Condiciones generales de la clasificación de áreas de actividad”* del Acuerdo 011 de 2014 establece para cada área de actividad los usos permitidos y las condiciones para el desarrollo de cada uno de éstos según la unidad de uso, su intensidad, tamaño, escala de cobertura y medidas para control de impactos urbanísticos, de conformidad con la clasificación consignada en los cuadros anexos N° 01 al 03.
- 3) Que el numeral 6 del Artículo 452 denominado *“Instrumentos de Planeamiento Urbanístico”* del citado Acuerdo establece que corresponde a la Secretaría de Planeación precisar las normas urbanísticas específicas aplicables a los diferentes sectores de la ciudad mediante Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento urbanístico.
- 4) Que en el plano U-4 denominado *“Áreas de Actividad”*, que hace parte integral del Acuerdo 011 de 2014 (Plan de Ordenamiento Territorial de segunda generación), los predios con códigos catastrales 68001-01-02-0267-0012 / 0013 se encuentran localizados en un Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos (C-1) y el predio con código catastral 68001-01-02-0267-0019-000 encuentra localizado en un Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos o al por menor (C-2). Teniendo en cuenta la norma de englobles en el Área de Actividad Comercial y de Servicios Livianos o al por menor (C-2) se permite la unidad de uso 60 *“Clínica de tercer nivel de atención y/o alta complejidad”* grupo de servicios de salud, según cuadro anexo N° 2 denominado *“CLASIFICACIÓN DE LOS USOS POR TIPO, GRUPO Y UNIDADES EN LAS DIFERENTES ESCALAS”* como se exhibe a continuación:

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 02 MAR 2021
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021

TIPO	GRUPO	Nº DE UNIDAD DE USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO (ver definiciones y restricciones adicionales en el glosario del Acuerdo POT)	CONDICIONES PARA EL USO DEL SUELO (# de nota que aplica y condiciones)	ESCALA	LOCALIZACIÓN EN ÁREAS DE ACTIVIDAD (ver plano U-4 y el Acuerdo POT)
1. EQUIPAMIENTO COLECTIVO 1b.SALUD	SERVICIOS DE SALUD	60	TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.	(2) No se permite la ocupación del espacio público. (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística, y según las condiciones establecidas en la Resolución 1441 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.	METROPOLITANA	Dotacional Comercial 2 y 3 Múltiple 2

- 5) Que el Artículo 324 denominado "Normas para englobe de predios" del Acuerdo 011 de 2014, define que en los casos cuando se aprueba un solo proyecto de construcción y los predios están clasificados en diferentes áreas de Actividad, tipologías, aislamientos y frentes, aplican las siguientes disposiciones:

"Artículo 324º. Normas para englobe de predios.

1. Áreas de actividad. En los casos de englobe de predios o cuando se apruebe un solo proyecto de construcción sobre varias unidades prediales clasificadas en diferentes áreas de actividad se permite:

- Desarrollar los usos permitidos en cada una de las áreas de actividad sin modificar esta zonificación, ó
- Escoger una de las áreas de actividad asignadas a los predios y aplicarla en la totalidad del área del predio englobado o los predios que conforman el proyecto de construcción, en cuyo caso el o los accesos a la edificación deben ser por el frente del predio que tenga asignada la actividad escogida, ó
- Desarrollar los usos permitidos en las áreas de actividad mezclados en el proyecto.

2. Tipología edilicia. Si se presentan dos o más tipologías edilicias se permite escoger cual o cuales aplicar.

3. Aislamientos. Los englobes de predios deben cumplir con los aislamientos normativos según las alturas de las edificaciones y la tipología edilicia resultante. En los casos de englobe de predios, o cuando se apruebe un solo proyecto de construcción sobre varios lotes, se permite suprimir los aislamientos laterales entre los lotes englobados o que hagan parte del proyecto específico. Se exceptúan los aislamientos posteriores de los lotes medianeros opuestos, que deben conservarse. Los predios esquineros deben plantear patios que se empatan con los aislamientos posteriores normativos de los lotes medianeros contiguos.

4. Frente de lotes. En los englobes de predios, para acogerse a las normas de edificabilidad que señalan las fichas normativas, el frente del nuevo predio es el resultante de la integración o suma de las dimensiones los frentes de los predios englobados o integrados en un solo proyecto de construcción".

- 6) Que mediante el Decreto Municipal No. 069 de 2015 se definen y reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los Planes de Implantación en el Municipio de Bucaramanga, así:

"Artículo Segundo. Definición y Objetivo. Los Planes de Implantación como "un instrumento de planeamiento urbanístico que desarrollan y complementan el Plan de Ordenamiento Territorial, por medio del cual la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Planeación, precisa la norma específica aplicable para la aprobación de los

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0690030
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021

proyectos correspondientes a superficies comerciales y de servicios, dotacionales e industriales, con el objeto de establecer las medidas necesarias para controlar y mitigar los impactos negativos; físicos y sociales, que puedan generarse en las zonas de influencia de los predios donde se vayan a desarrollar las actividades de qué trata el presente Decreto (...)."

- 7) Que el artículo Tercero del Decreto Municipal No. 069 de 2015 dispone en el cuadro N° 1 las actividades que requieren para su desarrollo de plan de implantación y determina las condiciones específicas, como se describe a continuación:

DOTACIONAL				
TIPO	GRUPO	No. UN. USO	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO (ver definiciones y restricciones adicionales en el POT (Acuerdo 011 de 2014))	CONDICIONES ESPECÍFICAS
1. EQUIPAMIENTO COLECTIVO 1b.SALUD	SERVICIOS DE SALUD	60	TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.	(2) No se permite la ocupación del espacio público. (5) Requiere plan de implantación (8) Solo se permite en edificaciones exclusivas para la prestación de servicios de salud, diseñadas, construidas o adecuadas para el uso, con su respectiva licencia urbanística, y según las condiciones establecidas en la Resolución 1441 de 2013 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (22) Cumplir con la norma ambiental que le aplique en cuanto a emisiones, vertimientos, manejo de residuos.

- 8) Que el artículo Quinto del Decreto Municipal No. 069 dispone que el procedimiento para la expedición y adopción de planes de Implantación tiene cuatro etapas a saber: 1. Consulta preliminar, 2. Formulación, 3. Evaluación y aprobación y 4. Adopción.
- 9) Que los predios con matrículas inmobiliarias No.300-47364 y 300-45342, y números prediales 68001-01-02-0267-0012 / 0013-000, con área de 543,30 m² cuentan con licencia de Construcción en las Modalidades de Demolición de Edificación y Obra Nueva con vigencia del 2 de agosto de 2.019, bajo el número 68001-2-17-0073 de la Curaduría Urbana N°2. Que en esta misma curaduría se encuentra bajo el número 68001-2-19-0404, solicitud de prórroga vigente hasta el 2 de agosto de 2020. Que el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio amplía automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de la licencia urbanística.
- 10) Que mediante comunicación con radicado No. V-20181170505 del 20 de noviembre de 2018, de la ventanilla única de correspondencia, las señoras Cruz Adela Hernández de Suarez y Ana Delia Ardila de Trujillo en representación de INVERSIONES VECTOR S.A.S. solicitó la consulta preliminar para los predios identificados con códigos catastrales números 68001-01-02-0267-0012 / 0013 / 0019-000 ubicado en la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y Carrera 33 N o. 54-113.
- 11) Que la Secretaría de Planeación mediante oficio identificado con el consecutivo GOT 3724 del 3 de diciembre de 2018 dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar para el proyecto de implantación, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Implantación ubicado en los predios de la Carrera 33 No. 54-113, Carrera 34 No. 54-114 y Carrera 34 No. 54-130.
- 12) Que la Secretaría de Planeación a través del oficio GOT 3724 del 3 de diciembre de 2018 requirió como requisito previo para la evaluación del plan de implantación la aprobación del Estudio de Tránsito por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
- 13) Que mediante Oficio No. 130 del 21 de febrero de 2019, expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), se aprobó el estudio de tránsito para el proyecto denominado

<p>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL</p>	<p>No. Consecutivo</p>
<p>Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200</p>	<p>Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244</p>

02 MAR 2021

CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. ubicado en la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y Carrera 33 No. 54-113 del municipio de Bucaramanga, elaborado por la ingeniera SANDRA MILENA COTE VARGAS.

El referido oficio señala:

- *“Al ser el espacio público el único ámbito que ofrece la ciudad para el goce y disfrute de todos los Ciudadanos sin excepción, exige a la vez una alta calidad en su diseño, una responsable participación en su construcción, así como unos derechos y obligaciones en su utilización y disfrute; es por ello que debe ir en concordancia con lo establecido en el Decreto Municipal 067 de 2008 por el cual se adopta el Manual para el diseño y la Construcción del espacio público de Bucaramanga MEPB, y/o en aquella que lo modifique o lo sustituya, en aquellos sitios donde el espacio lo permite con el fin de Garantizar la participación de las personas que presentan algún tipo de limitación física, en la utilización y goce del espacio público”.*
- *“Así mismo la ley 361 de 1997, estableció mecanismos de integración de obligatorio cumplimiento, que garanticen el acceso y desplazamiento de las personas con limitaciones físicas en los espacios y edificaciones públicas. Ello hace que el criterio de accesibilidad sea de indispensable cumplimiento, por lo que la provisión de elementos y soluciones que cumplan con las estipulaciones normativas, del espacio público elementos como son las rampas peatonales, las señalizaciones mediante losetas táctiles para prevención y guía del limitado visual, y la eliminación de los obstáculos que puedan presentarse en las franjas de circulación del peatón”.*
- *“En ningún momento, se debe utilizar el espacio público, (calzada jardín antejardín o andén), como estacionamiento de vehículos, para uso exclusivo de los propietarios de los establecimientos, o para el estacionamiento exclusivo de sus vehículos o el de sus clientes”.*
- *“En el se recomienda se mejore la infraestructura peatonal, espacio público sobre los dos costados de la Calzada para garantizar seguridad, adecuada accesibilidad para los peatones que transitan en la zona de inferencia al proyecto”.*
- *“Las condiciones actuales del sector reflejan anchos no óptimos para garantizar niveles de servicio A con el flujo esperado, existen obstáculos en los andenes como postes y parqueo de vehículos que impiden la accesibilidad de personas en condición de discapacidad, además, existen tramos que no presentan sardinel por lo que los mismos andenes se encuentran a nivel de calzada”.*
- *“La categorización del área de influencia por el sector existe paso de vehículos de transporte público que se dirigen al norte por la carrera 33, dichos vehículos tienen una frecuencia y paso relativamente alta, Adicionalmente, su zona de influencia muestra un sector con uso de suelo mixto (Residencial, comercial y algunos sectores dotacionales) con vías de jerarquía primaria, secundaria y terciaria como lo son la carrera 33, Av. Gonzales Valencia, Carreras 35 y 36 y la calle 56”*
- *“Se observó que por la carrera 34 existe un paso de vehículos relativamente bajo, con brechas vehiculares en hora de máxima demanda de al menos 2- 3veh/minuto en promedio, lo cual garantiza los ingresos y salidas vehiculares del proyecto por la carrera 34, por el norte o por el sur de la Clínica; para tomar la Calle 56 o al norte para tomar la Calle 54, siempre y cuando la calzada y espacio público estén libres de parqueo, para garantizar los movimientos y giros respectivamente.”*
- *“El estudio de tránsito del proyecto a implantar, describe que por la carrera 34 existe un paso de vehículos relativamente bajo, en sus dos sentidos de circulación norte sur y sur norte; además de estar clasificada como una vía local nivel 2 de acuerdo al POT, caracterizada por su función de servicio interno a las áreas residenciales y comerciales, que está orientada a canalizar los flujos peatonales y los flujos vehiculares de baja velocidad hacia los sectores de mayor actividad y las vías locales nivel 1. Por consiguiente, El acceso y salida peatonal, se puede efectuar por los dos*

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0030
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021

sitios, es decir, por la Carrera 33, o por la Carrera 34, garantizando y cumpliendo las normas establecidas que regulan la materia, y el acceso vehicular, exclusivamente debe efectuarse por la Carrera 34, como lo plantea el estudio presentado por el especialista.”

Como conclusión general que “el proyecto no impacta de manera negativa la movilidad del sector”.

- 14) Que mediante comunicación con radicado V-2019-7046264 del 2 de julio de 2019, de la ventanilla única de correspondencia la Arquitecta ELVIA JEANNETTE PEÑARANDA L. en representación de INVERSIONES VECTOR S.A.S. presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-01-02-0267-0012/0013/0019-000, folios de matrículas inmobiliarias No.300-47364, 300-45342 y 300-46752 localizados en la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y Carrera 33 N o. 54-113.
- 15) Que la Secretaría de Planeación a través del oficio GOT 2075 del 16 de julio de 2019, citó a una reunión el día 30 de julio a las 10:00 am en la sala de juntas de la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga, con el fin de revisar las medidas adoptadas en el proyecto para mitigar los impactos en la movilidad circundante y su zona de influencia, y se le requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.
- 16) Que mediante comunicación con radicado V-2020-2011901 del 25 febrero de 2020, la Arquitecta ELVIA JEANNETTE PEÑARANDA L. en representación de INVERSIONES VECTOR S.A.S. presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los documentos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-01-02-0267-0012/0013/0019-000, folios de matrículas inmobiliarias No.300-47364, 300-45342 y 300-46752 localizados en la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y Carrera 33 N o. 54-113.
- 17) Que la Secretaría de Planeación a través del oficio GOT 474 del 4 de mayo de 2020 requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.
- 18) Que mediante comunicación con radicado V-2020-10286565 del 02 octubre de 2020, la Arquitecta ELVIA JEANNETTE PEÑARANDA L. en representación de INVERSIONES VECTOR S.A.S. presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal los planos correspondientes al estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. a desarrollarse en los predios identificado con números catastrales 68001-01-02-0267-0012 / 0013 / 0019-000, folios de matrículas inmobiliarias No.300-47364, 300-45342 y 300-46752 localizados en la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y Carrera 33 N o. 54-113.
- 19) Que la Secretaría de Planeación a través de los oficios GOT 2226 - del 10 de septiembre de 2020, se requirió realizar unas correcciones a la documentación radicada.
- 20) Que mediante radicado V-2020-12333291 del 17 de diciembre de 2020 y V-2021-2000275 del 8 de febrero de 2021 la Arquitecta ELVIA JEANNETTE PEÑARANDA L. en calidad de representante de INVERSIONES VECTOR S.A.S., presentó ante la Secretaría de Planeación Municipal el estudio de Plan de Implantación para el Proyecto denominado CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. a desarrollarse en los predios identificados con folio de matrículas inmobiliarias No.300-47364, 300-45342 y 300-46752. La solicitud de estudio y aprobación de la propuesta de formulación del Plan de Implantación de la CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., recae sobre los siguientes inmuebles:

Dirección	Área (m2)	Matricula	No. Predial	Anotaciones
Carrera 34 No. 54-114	271,65	300-47364	68001010202670012000	Escritura No. 2728 de octubre 29 de 2009_ Notaría octava de Bucaramanga. <i>Alcaldía De Bucaramanga</i> SECRETARIA DE PLANEACION
Carrera 34 No. 54-130	271,65	300-45342	68001010202670013000	

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo  00030
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021

Carrera 33 No. 54-113	271,65	300-46752	68001010202670019000	Escritura No. 3000 de mayo 22 de 2016, Notaria séptima de Bucaramanga.
-----------------------	--------	-----------	----------------------	--

21) Que la propuesta de formulación del Plan de Implantación con radicado V-2021-2000275, el solicitante adjunto la siguiente información:

- DIAGNOSTICO:** Incluye la descripción general de la propuesta de implantación, la localización, identificación de los predios, propietarios de los predios, marco normativo legal, el área de influencia, la caracterización del sector, la descripción del tipo de actividad, la caracterización urbanística de usos existentes en el área de influencia, las condiciones de los sistemas de infraestructura vial, espacio público, los parámetros normativos, descripción del proyecto actual, estudio urbano y estudio de Movilidad.
- FORMULACIÓN:** Estudio urbano y arquitectónico, con la descripción del proyecto, Programa de áreas, usos e intensidades, Diagramas de flujo para el desarrollo de los servicios principales y complementarios, planimetría de localización y ocupación del proyecto, Discriminación de los estacionamientos, volumetrías y alturas, los índices de ocupación y construcción, Análisis normatividad vigentes Secretaria de Salud, Análisis Normatividad vigente NSR-10, análisis normatividad vigente personas con discapacidad, análisis normatividad Vigente del POT del Municipio, Síntesis detallada de las operaciones y acciones planteadas para el adecuado funcionamiento del uso y la mitigación de los impactos asociados a este.
- ESTUDIO DE TRANSITÓ.** Contiene los documentos y planimetrías donde se describe la proyección vehicular, la tasa de crecimiento vehicular, los flujos vehiculares y peatonales, el ingreso a parqueaderos en proyectos de características similares, analiza las características físicas y estado de las vías, el comportamiento actual del flujo vehicular, la simulación del funcionamiento del proyecto, los posibles conflictos generados con el flujo vehicular en la zona; la modelación del tránsito actual y futuro con el proyecto, la señalización y medidas de control.
- DOCUMENTOS:** Como complemento al documento de formulación el interesado presentó los siguientes documentos:

Carta de presentación del estudio.
Cartas de representación y responsabilidad de los profesionales, junto con sus anexos de copia de cedula de ciudadanía, matrícula profesional, y vigencia de matrícula, así: Rafael Enrique Galvis Silva (N° matrícula 68700-66824), Elvia Jeannette Peñaranda (N° matrícula 68700-64862), Sandra Milena Cote Vargas (N° matrícula 68202-158379), Alberto Revelo Cortes (N° matrícula 24525).
Documentos legales persona natural y jurídica.
Documentos legales de los predios que conforman el Centro Nacional de Oncología.
Documento de Diagnóstico y Formulación.

- CARTOGRAFIA.** Donde se incluyen los planos del anteproyecto de implantación urbana y el anteproyecto arquitectónico que refleja la funcionalidad de la actividad propuesta, el cumplimiento de las exigencias y normas planteadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas que reglamentan la materia. Contiene:

PLANOS	
Plano 01/14	Planta sótano 3. Nivel -9.00. Parqueaderos
Plano 02/14	Planta sótano 2. Nivel -6.00. Parqueaderos
Plano 03/14	Planta sótano 1. Nivel -3.00. Parqueaderos
Plano 04/14	Planta Primer Piso Nivel +0.00
Plano 05/14	Planta Segundo Piso Nivel +3.05 Quimioterapia-Ecografía
Plano 06/14	Planta Tercer Piso Nivel +5.90 Hemodinamia
Plano 07/14	Planta Cuarto Piso Nivel +8.75 Unidad Cuidados intensivos
Plano 08/14	Planta Piso 5-6-7-8-9 Nivel +11.60, Nivel +14.45, Nivel +17.30, Nivel +20.15, Nivel +23.00



<p>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL</p>	<p>No. Consecutivo</p> <p style="text-align: right;">1200030</p>
<p>Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200</p>	<p>Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244</p>

02 MAR 2021

	Niveles Hospitalización.
Plano 09/14	Planta Piso Diez Nivel +23.15 Cirugía
Plano 10/14	Planta Terraza Nivel +25.85
Plano 11/14	Fachada carrera 33 y Fachada carrera 34
Plano 12/14	Corte A – A'
Plano 13/14	Corte B – B'
Plano 14/14	Corte C – C' y D – D'

f) ANEXOS:

Anexo No. 1	Carta de solicitud de Lineamientos. Oficio No. No. V-20181170505.
Anexo No. 2	Oficio No. GOT-3724, Lineamientos.
Anexo No. 3	Prorroga de Licencia No.68001-2-19-0404. Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga.
Anexo No. 4	Plan de Manejo de Trafico.
Anexo No. 5	Solicitud de Licencia de Construcción No. 68001-2-19-0363
Anexo No. 6	Carta de Radicación de Estudio de Tránsito
Anexo No. 7	Estudio de Tránsito
Anexo No. 8	Oficio de Viabilidad de aprobación de DTB
Anexo No. 9	Carta de Radicación de Vo. Bo. de la Secretaria de Salud.
Anexo No. 10	Carta de Viabilidad de Secretaria de Salud.
Anexo No. 11	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 1 y 2
Anexo No. 12	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 3 y 4
Anexo No. 13	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 5 y 6
Anexo No. 14	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 7 y 8
Anexo No. 15	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 9 y 10
Anexo No. 16	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 11 y 12
Anexo No. 17	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 13 y 14
Anexo No. 18	Plano Arquitectónico con Vo Bo de Secretaria de salud No. 15
Anexo No. 19	Plano caracterización del sector. Usos existentes en el área de influencia.
Anexo No. 20	Plano caracterización del sector. Alturas existentes en el área de influencia.
Anexo No. 21	Planos y Fichas Caracterización 1 - 32 Manzana No. 267
Anexo No. 22	Planos y Fichas Caracterización 33 - 49 Manzana No. 266
Anexo No. 23	Planos y Fichas Caracterización 50- 86 Manzana No. 265
Anexo No. 24	Planos y Fichas Caracterización 87 - 115 Manzana No. 275
Anexo No. 25	Planos y Fichas Caracterización 116 - 120 Manzana No. 377
Anexo No. 26	Planos y Fichas Caracterización 121 - 142 Manzana No. 171
Anexo No. 27	Planos y Fichas Caracterización 143 - 169 Manzana No. 146
Anexo No. 28	Planos y Fichas Caracterización 170 - 202 Manzana No. 145
Anexo No. 29	Planos y Fichas Caracterización 203 - 239 Manzana No. 144

- 22) Que conforme al parágrafo 2 del artículo Séptimo del Decreto Municipal No. 069 de 2015, se convocó a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga el 30 de julio de 2019 quien mediante acta de reunión emitió concepto favorable en relación con el estudio de tránsito y las medidas para mitigar los impactos con la implantación del proyecto, las cuales se adjunta a la presente Resolución.
- 23) Que, de acuerdo con la documentación presentada por el solicitante, la Secretaría de Planeación realizó el estudio de la norma urbanística aplicable al predio objeto de la formulación encontró que la formulación del Plan de Implantación del proyecto CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. es urbanísticamente viable, toda vez que contempla:
- El manejo de flujos vehiculares al interior del predio, evitando impactos por congestión sobre la red vial del sector de conformidad con lo establecido en el Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio No. 130 del 21 de febrero de 2019 por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, al igual que el planteamiento de cupos de estacionamientos para vehículos y su operación a interior del inmueble.
 - Adecuado manejo de los componentes del espacio público: franja ambiental, circulación peatonal, antejardín y retroceso frontal, para el funcionamiento del uso de comercio y servicios, así como la mitigación de los impactos.
- 24) Que las acciones planteadas en la formulación del mencionado Plan de Implantación logran mitigar los impactos urbanísticos que genera el uso de comercio, respeta las características

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 00030
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021

urbanísticas propias del sector de influencia, motivo por el cual se procede a su aprobación.

En mérito de lo antes expuesto,

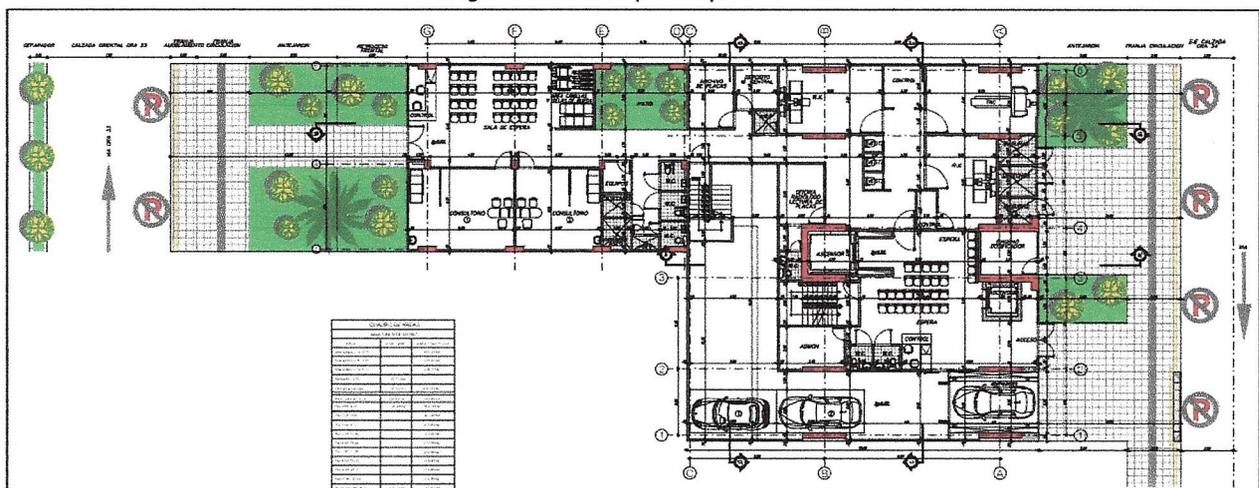
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto de la Resolución. Aprobar el Plan de Implantación del proyecto CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. para la unidad de uso N° 60 " TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD, HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN, a desarrollarse en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-01-02-0267-0012 / 0013 / 0019 - 000, ubicados en la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y la Carrera 33 No. 54-113 de la ciudad de Bucaramanga en las condiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Planos y documentos. Hacen parte integral de la presente resolución los documentos, planos, oficios expedidos por la Secretaría de Planeación y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como las actas suscritas durante el desarrollo del trámite, tales como:

- Radicado No. V-20181170505 del 20 de noviembre de 2018, solicitud consulta preliminar
- GOT 3724 del 3 de diciembre de 2018, respuesta a la solicitud de consulta preliminar
- Oficio No. 130 del 21 de febrero de 2019, expedido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB).
- Radicado V-2019-7046264 del 2 de julio de 2019
- Oficio GOT 2075 del 16 de julio de 2019, de la Secretaria de Planeación.
- Radicado V-2020-2011901 del 25 febrero de 2020.
- Oficio GOT 474 del 4 de mayo de 2020 de la Secretaria de Planeación
- Radicado V-2020-10286565 del 02 octubre de 2020
- GOT 2226 – 2020 del 10 de septiembre de 2020 de la Secretaria de Planeación
- Radicado V-2020-12333291 del 17 de diciembre de 2020 y V-2021-2000275 del 8 de febrero de 2021
- Planos, documentos y anexos.

Figura 01. Planta primer piso Nivel 0.00



ARTÍCULO TERCERO. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. Conforme a lo



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL		No. Consecutivo 
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaría Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244	

02 MAR 2021

establecido en el artículo 452 del Acuerdo 011 de 2014 y el Decreto 069 de 2015 el presente plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los posibles impactos urbanísticos generados por el uso comercial y de servicios de escala metropolitana, en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico, el manejo del espacio público, la generación de áreas de transición entre el espacio público y privado, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo al uso de comercio y servicios.

Parágrafo 1. En el evento en el cual el proyecto definitivo supere los metros cuadrados establecidos, el propietario deberá adelantar la modificación del presente Plan de Implantación.

ARTÍCULO CUARTO. Actividades y usos. El área escogida para aplicar en la totalidad de los predios identificados con códigos catastrales números 68001-01-02-0267-0012 / 0013 / 0019 – 000 y para la cual se aprueba el Plan de Implantación está clasificada como Área de Actividad de Comercio y de servicios livianos o al por menor (C-2). La actividad a desarrollar en la edificación será la enmarcada dentro de la unidad de uso número 60 “Clínica de Tercer Nivel de Atención y/o Alta Complejidad” de conformidad con las condiciones para el uso del suelo.

TIPO		GRUPO	No.	DESCRIPCIÓN DE UNIDADES DE USO	ESCALA
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	1.b. SALUD	SERVICIOS DE SALUD	60	TERCER NIVEL DE ATENCIÓN Y/O ALTA COMPLEJIDAD HOSPITALES NIVEL 3, CLÍNICAS, SANATORIOS Y OTRAS INSTITUCIONES DE SERVICIOS DE SALUD CON INTERNACIÓN. SERVICIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DE: APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, URGENCIAS, CIRUGÍA Y TRANSPLANTES, CON HOSPITALIZACIÓN O INTERNACIÓN.	METROPOLITANA

Parágrafo 1. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento, de acuerdo con los usos establecidos para el área de actividad.

Parágrafo 2. Para la entrada en operación de los usos y actividades previstas en la implantación, deben haberse culminado las acciones de mitigación relacionados con áreas públicas, infraestructura vial, vehicular, peatonal, estacionamientos y la accesibilidad.

Parágrafo 3. El proyecto deberá contar con los espacios necesarios y complementarios para el funcionamiento de uso de Centro Clínico de Tercer Nivel de Atención y/o Alta Complejidad.

ARTÍCULO QUINTO. Norma Urbanística aplicable. Las normas urbanísticas aplicables al Plan de Implantación del proyecto CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A., es la contenida en el presente acto administrativo con fundamento en el Acuerdo municipal 011 de 2014, así:

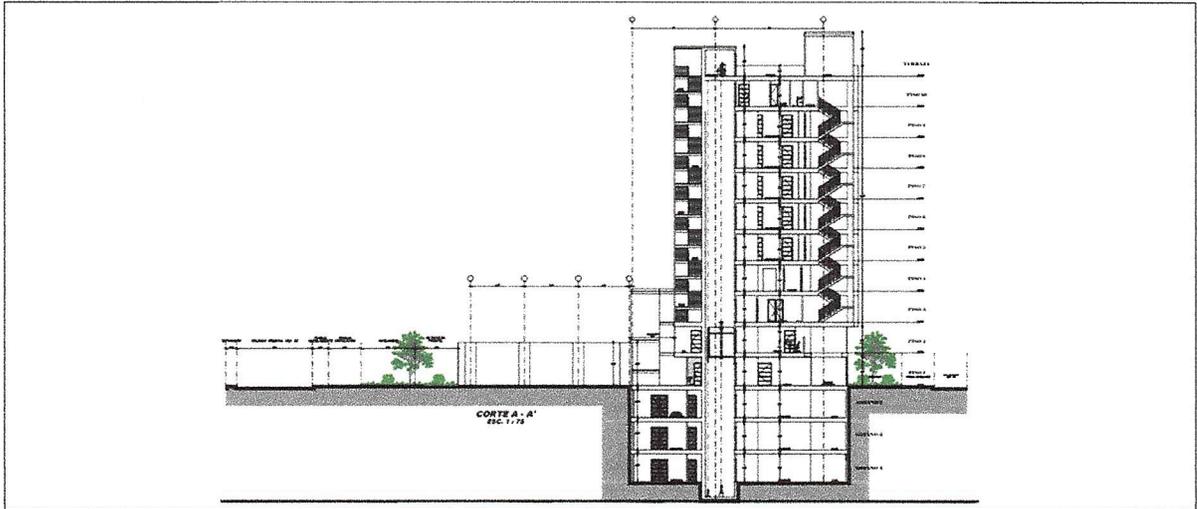
- a. **Edificabilidad.** De acuerdo con la actividad y tipología edilicia escogida para aplicar en la totalidad de los predios, los parámetros establecidos en la ficha normativa tres (3) subsector de edificabilidad 2-A, con índice de ocupación es de 0.65 y el índice de construcción 4.00. La altura máxima permitida o número de pisos 8. La tipología es aislada desde el cuarto piso con plataforma.

Figura 02. Corte A-A'



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 0030
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021



De acuerdo con el proyecto objeto de implantación se plantea un índice de ocupación de 0.62 y un índice de construcción de 3.30 contabilizados sobre el área neta del predio. Compuesto, así:

Un primer volumen sobre la carrera 34 con altura de 10 niveles y un segundo volumen con altura de 1 nivel, localizado sobre la carrera 33.

Edificabilidad.	Normativa	Propuesta
	2-A	
INDICE DE OCUPACIÓN	0.65	0.62
INDICE DE CONSTRUCCIÓN	4.00	3.30
ALTURA MAXIMA PERMITIDA	8	Volumen 1: 10 pisos (Aprobado licencia de Modificación Ampliación del año 2.017, bajo el número 68001-2-19-0363) Volumen 2: 1 piso
TIPOLOGIA	Aislada desde el 4° piso con plataforma	Aislada con plataforma a partir del cuarto piso

b. **Accesibilidad vehicular.** Conforme a los resultados del Estudio de Tránsito aprobado mediante oficio 130 de fecha 21 de febrero de 2019 por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB-, en términos de tránsito y seguridad vial, el Plan de Implantación garantiza la pertinencia de la propuesta de accesibilidad vehicular, así:

- Un acceso y salida vehicular se realizará exclusivamente por la carrera 34 con acceso al piso 1 y los sótanos 1, 2 y 3.

Adicional a lo anterior el proyecto en temas de accesibilidad deberá acoger lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 361 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Ley 1289 de 2009 en cuanto a la accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad.
- Título K de la NSR -10 en lo pertinente a medios de acceso, egreso y evacuación.
- Se deberá implementar la señalización horizontal y vertical que advierta a los peatones que circulan por los andenes colindantes de la salida o entrada de vehículos.

c. **Accesibilidad peatonal.** En relación con los flujos peatonales la propuesta de accesibilidad plantea dos (2) accesos peatonales así:

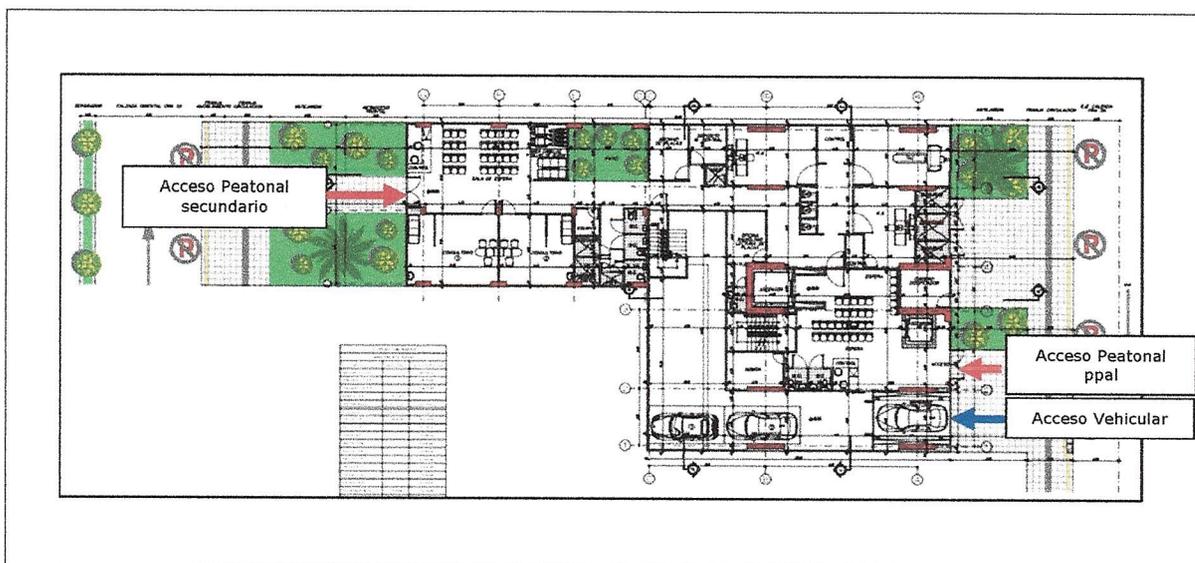
- Un acceso y salida peatonal a nivel sobre la carrera 34
- Un acceso y salida peatonal a nivel sobre la carrera 33

<p>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL</p>	<p>No. Consecutivo 00030</p>
<p>Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200</p>	<p>Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244</p>

02 MAR 2021

En todos los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida en concordancia con la Ley 361 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1287 de 2009.

Figura 03. Planta general de accesos y salidas.



- d. **Área privada afecta al uso público para mitigación de impactos.** Como medida de mitigación de impactos generados por la aglomeración de usuarios durante su ingreso y salida se deben prever áreas libres privadas afectas al uso público que cumplen la función de zonas de transición entre la edificación y el espacio público. Estas áreas deberán ser abiertas, libres de cerramiento, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento y el fin establecido. Deberán permitir la disolución de aglomeración de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos del espacio público dispuesto o destinado exclusivamente al tránsito y permanencia del peatón.

El área privada afecta al uso público se integra al área de uso público como son la Carrera 33 y la carrera 34, la franja de circulación y la franja ambiental. Y son las que aparecen en la planta del primer piso. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el manual del espacio público y demás normas sobre la materia.

- e. **Aislamientos, retrocesos y antejardines.** De acuerdo con el perfil normativo, la altura proyectada de la edificación, la tipología edificatoria y la volumetría el proyecto debe cumplir con las distancias exigidas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2014.

Las dimensiones de los antejardines son las definidas en los componentes de los perfiles viales.

Además del antejardín normativo debe dejarse en toda la longitud del parámetro un retroceso frontal de cuatro (4) metros por la carrera 33, de conformidad con lo establecido en el Artículo 290 del Acuerdo 011 de 2014 y los perfiles viales según sea el caso.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo 00030
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

02 MAR 2021

Queda prohibido el cerramiento, antepederos y/o cubiertas, la construcción de escaleras y/o rampas peatonales, vehiculares, la construcción de sótanos o semisótanos, la localización de contenedores o cuartos de basuras, la construcción de porterías o edificaciones para control de acceso y todo tipo de publicidad exterior visual.

- f. **Parqueaderos.** El proyecto debe proveer el número de estacionamientos para vehículos, motos, bicicletas, taxis, cargue y descargue, asociados a los diferentes usos debidamente demarcados y señalados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 357 a 362 del Acuerdo 011 de 2014.

El proyecto objeto de implantación plantea la distribución de los cupos de estacionamiento con destinación para vehículos particulares, motocicletas, bicicletas, cargue y descargue, taxi, discapacitados y ambulancia en los niveles de los tres sótanos.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías.

Las condiciones de operación en las áreas de estacionamiento deben dar cumplimiento estricto a lo establecido por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante oficio No. 130 del 21 de febrero de 2019.

Se debe garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto se deben habilitar y construir pasos pompeyanos.

Es responsabilidad del Curador Urbano garantizar el estricto cumplimiento y la cantidad de cupos de parqueo asociados al uso.

Parágrafo. Si los linderos y/o cabida del inmueble contemplados en los planos sellados que hacen parte de la presente Resolución llegan a sufrir alguna variación, al realizar el debido procedimiento de inclusión en el campo de descripción de cabida y linderos los datos le área del predio o del registro de la escritura pública que contenga el acto de actualización y/o aclaración para la corrección de área y/o linderos del inmueble en el folio de matrícula inmobiliaria antes de solicitar la respectiva licencia de construcción, así como si llegan a sufrir alguna variación en el trámite licenciamiento, el propietario deberá adelantar la modificación del presente Plan de Implantación.

ARTÍCULO SEXTO. Componentes del espacio público. El proyecto CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. adopta las siguientes condiciones para el diseño y construcción del espacio público asegurando el tránsito de todos los ciudadanos.

- a. **Perfiles Viales.** Son considerados y tratados como componentes integrales del espacio público. Se establecen para el predio los siguientes parámetros:

- Carrera 33

VIA PRINCIPAL	Antejardín	COSTADO OCCIDENTAL			Separador central	COSTADO ORIENTAL			Antejardín	Distancia Perfil vial (m)	PERFIL TOTAL
		ANDEN		CALZAD A (m)		ANDEN					
		Franja de Circulación	Franja amoblamiento			Franja amoblamiento	Franja. Circulación				
Carrera 33	5.00	3.00	1.50	7.00	1.00	7.00	1.50	3.00	5.00	24.00	34.00

<p>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL</p>	<p>No. Consecutivo</p> <p>00030</p>
<p>Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200</p>	<p>Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244</p>

02 MAR 2021

- Carrera 34

VIA PRINCIPAL	OCCIDENTAL		CALZADA (m)	ORIENTAL		Distancia Perfil vial (m)	Distancia Perfil Total (m)
	Antejardín	ANDEN		ANDEN	Antejardín		
		F.C. (m)		F.C. (m)			
Carrera 34	5.00	3.00	6.00	3.00	5.00	12.00	22.00

- b. **Andenes.** Los andenes deberán ajustarse a las dimensiones establecidas en los perfiles viales, ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos y su ejecución deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga y lo dispuesto en el Artículo 165 del Acuerdo 011 de 2014 relacionado con normas para andenes.

Parágrafo 1. Los trazados viales, secciones transversales, acceso y retrocesos adoptados mediante la presente Resolución son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas que permiten la mitigación de los impactos generados, en cumplimiento de la norma adoptada en el presente instrumento. Y las determinantes en materia de ejecución, adecuación y mantenimiento de la infraestructura vial que estableció la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en el oficio No. 130 del 21 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEPTIMO. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular. Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso comercial y de servicios de escala local y zonal y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial se deberá:

1. Implementar la señalización horizontal y vertical que advierta a los peatones que circulan por los andenes colindantes de la salida o entrada de vehículos. (Asociados a la apertura de acceso vehicular), así como las medidas visuales, auditivas, entre otras.
2. Habilitar y construir pompeyanos de acuerdo con el Manual del Espacio Público para garantizar la continuidad del nivel de los andenes en las zonas de ingreso y salida vehículos de los estacionamientos.

Parágrafo. Los costos y/o obras de mitigación asociados al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del titular del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Obligación de obtener licencias urbanísticas. La presente Resolución no exonera de la responsabilidad del proyecto en el trámite de licencias, permisos y/o autorizaciones que sean necesarias para la construcción y el funcionamiento. Para el trámite y obtención de la licencia de construcción y sus modalidades se deberá allegar al Curador Urbano fiel copia de esta Resolución, documentos y planos, cuya presentación es indispensable y de estricto cumplimiento.

El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificados en el momento de la expedición de las correspondientes licencias urbanísticas por parte del Curador Urbano.

ARTÍCULO NOVENO. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en el Acuerdo municipal No. 011 de 2014 en lo que corresponda y demás normas que lo complementen. La presente Resolución prevalece sobre los conceptos emitidos por la Secretaria de Planeación durante el trámite, en lo que le sean contrarios.

<p>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL</p>	<p>No. Consecutivo 0030</p>
<p>Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200</p>	<p>Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244</p>

02 MAR 2021

ARTICULO DECIMO. Notificaciones. Notifíquese el contenido de la presente Resolución al propietario del predio y/o al arquitecto responsable o a quien estos deleguen para el efecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y tendrá una vigencia de un (1) año improrrogable, tiempo durante el cual el interesado debe radicar la solicitud de licencia urbanística respectiva ante el Curador Urbano.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Planeación y en subsidio el de apelación ante el señor Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Los documentos y planos oficiales de la presente Resolución cuentan con firma y sello de la Secretaría de Planeación para el efecto se sellan dos (2) juegos de planos de la implantación urbanística del Proyecto CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. en los predios identificados con códigos catastrales números 68001-01-02-0267-0012 / 0013 / 0019 - 000 ubicado en los predios de la Carrera 34 No. 54-114, Carrera 34 No. 54-130 y Carrera 33 N o. 54-113 de la ciudad de Bucaramanga

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


 JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
 Secretario de Planeación

Revisó. Yolanda Blanco Vesga. Subsecretaria Planeación.
 Proyecto aspectos técnicos. Máxima Leguizamo. Contratista C.P.S.
 Reviso aspectos jurídicos. Laura Calderón Chamorro. Contratista C.P.S.

<p>PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL</p>	<p>No. Consecutivo 0030</p>
<p>Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200</p>	<p>Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244</p>

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los 09 días del mes de Marzo del año 2021, se hizo presente Elvia Jeannette Peraranda Landinez identificado con la CC N° 63.495.981 de Bucaramanga Representante Cruz Dela H. Inversiones Vector por el fin de notificarle el contenido de la Resolución N° 0030 de 02 MAR 2021 expedida por la Secretaría de Planeación.

El notificado manifiesta que hará uso del recurso de reposición: Si No

Elvia Peraranda

Firma del notificado

C.C. 63.495.981

Alcalde De Bucaramanga
SECRETARIA DE PLANEACION

Firma del funcionario Secretaria de Planeación

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.495.981

APELLIDOS PEÑARANDA LANDINEZ

APELLIDOS

NOMBRES ELVIA JEANNETTE

NOMBRES

Elvia Jeannette Landinez
Firma





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-FEB-1974

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

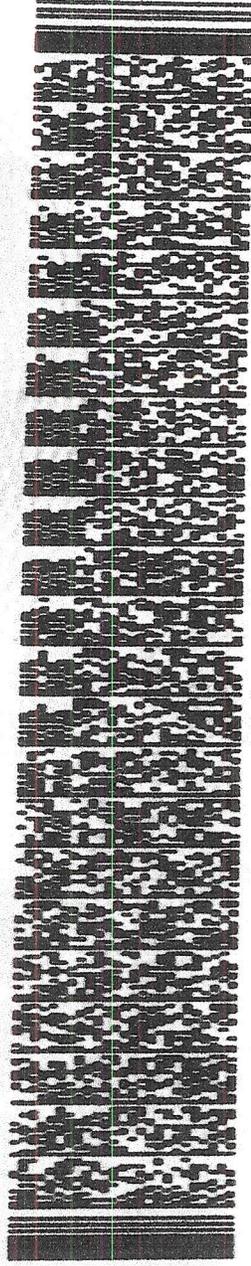
SEXO

30-SEP-1992 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00130707-F-0063495981-20081123

0006721868A 1

6910022775

Bucaramanga, 03 de marzo de 2021

Señores
ALCADIA DE BUCARAMANGA
Atte. Arq. AUGUSTO TOBON.
Secretario de Planeación Municipal
Ciudad.

CRUZ ADELA HERNANDEZ SUAREZ, mayor edad, identificada con la cedula de ciudadanía, No **63.271.956**, y **ANA DELIA ARDILA DE TRUJILLO** mayor edad, identificada con la cedula de ciudadanía, No **37.803.529**, como representante legal de la sociedad **INVERSIONES VECTOR S.A.S**, con Nit. **900.320.247-1**, propietaria de los predios ubicados en la **Carrera 34 No. 54-114 /130** y **Carrera 33 No. 54 -113**; por el medio del presente otorgo *poder especial, amplio y suficiente* a la señora **ELVIA JEANNETTE PEÑARANDA LANDINEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No **63.495.981**, para que en nuestro nombre adelante el trámite de solicitud de Plan de Implantación para una Clínica Oncológica de tercer nivel de intención en salud, que se desarrollara en los predios antes mencionados, radicado en su despacho mediante oficio con radicado No. **V-2018117050**.

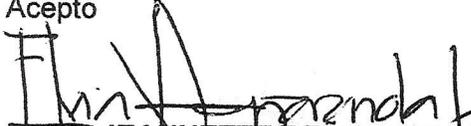
En virtud del poder otorgado, mi apoderada queda facultada para radicar en nuestro nombre, reconocer con su firma que la radicación se encuentra incompleta, aportar y retirar documentos, solicitar prórroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, recibir y notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite, desistir, renunciar a términos de ejecutoria y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención del citado Plan de Implantación.

Cordialmente,


CRUZ ADELA HERNANDEZ SUAREZ.
CC. **63.271.956.**


ANA DELIA ARDILA DE TRUJILLO
CC. **37.803.529.**

Acepto


ELVIA JEANNETTE PEÑARANDA LANDINEZ
CC **63.495.981.**





PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Círculo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

HERNANDEZ DE SUAREZ CRUZ ADELA

Identificado con **C.C. 63271956**

X 
El compareciente

Bucaramanga, 2021-03-04 09:03:50

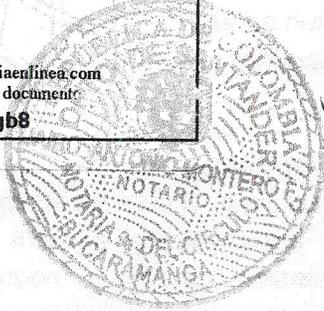
Func.: 1892-d593120f

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento

Cod.: 7igb8



PRESENTACIÓN PERSONAL

El Notario Noveno del Círculo de Bucaramanga **CERTIFICA QUE:**
el contenido de este documento y la firma que lo suscribe fue reconocido como cierto ante el suscrito notario por su compareciente.

ARDILA DE TRUJILLO ANA DELINA

Identificado con **C.C. 37803529**

X 
El compareciente

Bucaramanga, 2021-03-04 11:54:16

Func.: 1892-d753787b

JAIRO ANTONIO MONTERO FERNANDEZ
NOTARIO NOVENO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento

Cod.: 7ilfn

